

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 76

Serie 2012-2013

Presentada por Administración

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A ACEPTAR EN DONACION DOS (2) VEHICULOS DE MOTOR DE RESPUESTA RAPIDA PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA DE ESTE MUNICIPIO, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: *El Municipio Autónomo de Guaynabo y su Alcalde, Hon. Hector O'Neill García, han desarrollado para beneficio de la ciudadanía, instalaciones, servicios, equipos y otros recursos encaminados a ofrecer y garantizar la salud y seguridad de sus habitantes y visitantes.*

POR CUANTO: *El Municipio Autónomo de Guaynabo tiene la obligación y responsabilidad por ley, de atender las necesidades locales que le conciernen para el bienestar de la comunidad, entre las cuales están las relacionadas con la protección de la salud y la seguridad de las personas.*

POR CUANTO: *El Municipio Autónomo de Guaynabo ofrece servicios de emergencias médicas de alta calidad y prontitud y tiene como objetivo el continuo desarrollo y mejoramiento de los mismos, para beneficio de la ciudadanía.*

POR CUANTO: *La Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 del Gobierno de Puerto Rico tiene entre sus deberes y obligaciones, impuestos en la ley número 144 del 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como "Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública" o "Ley de Llamadas 9-1-1", el adoptar las reglas y procedimientos administrativos necesarios y organizarse en la forma que considere mas efectiva. Además, la reglamentación le faculta a adoptar las normas necesarias para facilitar la coordinación entre agencias y municipios para la prestación de servicios de emergencias que permitan llevar a cabo los propósitos de la ley.*

POR CUANTO: *El Procedimiento NMPA-JGS911-0048, titulado "Autorización para la Donación de Fondos y/o Equipos a las Agencias de Respuesta, Entidades Gubernamentales, Instituciones sin Fines De Lucro o Programas de Emergencias Médicas Municipales Integrados al Sistema 911", establece el procedimiento a ser seguido en dichas donaciones.*

POR CUANTO: *El Programa de Integración de Municipios al Sistema de Emergencias 911 ha tenido como resultado el reducir en mas de un cincuenta por ciento (50%), el tiempo de respuesta ante las emergencias médicas.*

POR CUANTO: *La Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, luego de llevar a cabo un análisis de efectividad y eficiencia en todos los municipios integrados en las fases del mencionado programa, ha acordado asignar recursos adicionales al Municipio de Guaynabo, mediante la donación de dos (2) vehículos de respuesta rápida.*

POR CUANTO: *La Ley de Municipios Autónomos, ley 81 de 30 de agosto de 1991, en su artículo 2.001, inciso (i), establece que los municipios tienen la facultad de “aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones”.*

POR CUANTO: *Los vehículos de motor a ser donados, según lo dispone la Resolución Número 18, serie 2011-2012 de 7 de marzo de 2012, aprobada por la Junta de Gobierno del Sistema 9-1-1 y aceptados por el Municipio Autónomo de Guaynabo, son los siguientes:*

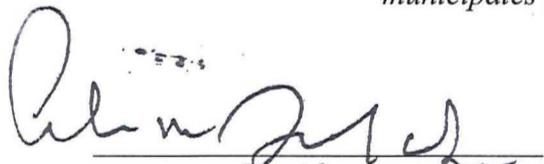
- 1. Ford, modelo Edge, año 2013, número de serie 2FMDK3GC9DBA78591.*
- 2. Ford, modelo Edge, año 2013, número de serie 2FMDK3GC0DBA78579*

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

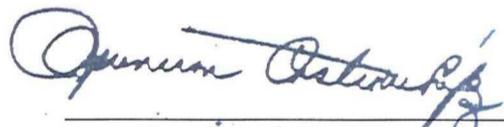
Sección 1ra.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Administración del Municipio Autónomo de Guaynabo, Puerto Rico, a recibir de la agencia estatal Sistema 9-1-1, dos (2) vehículos de emergencia y respuesta rápida, según descritos en esta ordenanza.*

Sección 2da.: *Se autoriza al Director del Departamento de Transportación del Municipio Autónomo de Guaynabo, a firmar en representación del Municipio, los documentos requeridos para realizar las gestiones y/o trámites necesarios a tales fines.*

Sección 3ra.: *Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.*



Presidente



Secretaría

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 4 de diciembre de 2012.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 76, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 27 de noviembre de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Esther Rivera Ortiz
Aída Márquez Ibáñez
Omar Llopiz Burgos

Nicole M. Martínez Martínez
Sara Nieves Díaz
Miguel Negron Rivera
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Andrés Rodríguez Rivera

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 4 de diciembre de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 4 de del mes de diciembre de 2012.


Secretaria Legislatura Municipal